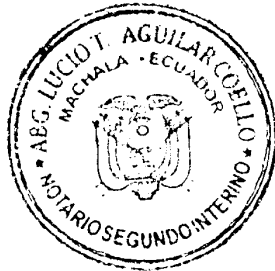


L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
EDUCATRONIC CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400, 00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día nueve de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos, los señores ALEX ORLANDO LUNA ROMERO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, JOSE EUSEBIO MOROCHO CALLE, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Automotriz, PEDRO BYRON ESPINOZA ENCARNACIÓN, de estado civil casado, quien manifiesta ser de profesión Ingeniero Electrónico, y RICHARD ALBERTO APOLO LAOYZA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico, domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía antes anotadas; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar la de
2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

5 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la
6 presente Escritura Pública las siguientes personas:

7 Ingeniero Electrónico **ALEX ORLANDO LUNA**
8 **ROMERO**, de estado civil soltero, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala;

10 Ingeniero Automotriz **JOSE EUSEBIO MOROCHO**
11 **CALLE**, de estado civil soltero, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala;

13 Ingeniero Electrónico **PEDRO BYRON ESPINOZA**
14 **ENCARNACION** de estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala y el

16 Ingeniero Electrónico **RICHARD ALBERTO APOLO**
17 **LOAYZA** de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala,

19 quienes manifiestan su voluntad de constituir una
20 compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA.-**

21 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los otorgantes de
22 este contrato, se reúnen para constituir como en efecto
23 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,
24 bajo la denominación de **EDUCATRONIC CIA. LTDA.**,
25 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos
26 Sociales que han sido aprobados por los contratantes y
27 que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: EDUCATRONIC CIA.**

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

2 OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO

3 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía de

4 Responsabilidad Limitada, que se constituye se

5 denomina: **EDUCATRONIC CIA. LTDA.**, según trámite

6 número siete dos seis cero nueve ocho nueve (7260989).

7 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá

8 como objeto las siguientes actividades: uno) Dedicarse a

9 la capacitación profesional continua en las áreas técnicas

10 de: electricidad, electrónica, mecánica, sistemas y

11 ciencias empresariales, así como también, a la

12 enseñanza, investigación y desarrollo en los diferentes

13 niveles de educación, primario y secundario; dos)

14 Garantizar la formación integral del individuo,

15 manteniendo como ejes curriculares, la investigación,

16 defensa y preservación del medio ambiente, la

17 informática, la enseñanza bilingüe, la práctica y

18 competencia deportiva, la formación, desarrollo y

19 mejoramiento humano, empresarial e institucional,

20 cultivando los valores y principios éticos y morales,

21 dentro de un ámbito de estricto respeto a las diferencias

22 de raza, género, religión e ideología; tres) Aplicar un

23 currículo flexible y diversificado, capaz de que sus planes

24 y programas de estudio, garanticen la vigencia de la

25 excelencia académica y la misma se equipare a nivel

26 internacional; cuatro) Promover en la comunidad y en los

27 estudiantes, la generación de fuentes de trabajo

28 mediante la creación de empresas sectoriales, adscritas a

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 la empresa educativa como respuesta a las necesidades
2 del entorno social y como modelo para formar futuros
3 empresarios; cinco) Difusión de la labor educativa,
4 cultural y de formación empresarial. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar lo
6 siguiente: a)- Desarrollar eventos, como seminarios,
7 cursos, talleres, exposiciones, casas abiertas, ferias y
8 otros tendientes a elevar el nivel cultural de la
9 colectividad; b) Establecer convenios de trabajo y
10 cooperación con instituciones afines, públicas o privadas,
11 nacionales o extranjeras. c) Recibir legados, donaciones y
12 otras ayudas de personas naturales o jurídicas,
13 nacionales o extranjeras, permitidas por la Ley, con el
14 objeto de cumplir con los fines propuestos, d) Importar
15 implementos e insumos necesarios para el fiel
16 cumplimiento de su objeto, e) Comercializar equipos,
17 herramientas y material didáctico necesario para el
18 normal desenvolvimiento de los cursos y seminarios
19 ofrecidos por la compañía, f) Comprar, arrendar, recibir
20 en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de
21 terreno, locales y toda la infraestructura que se precisa
22 en sus actividades, g) Asociarse con otras empresas
23 nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas,
24 con actividades afines a su objeto, h) Participar en la
25 constitución de compañías, ya sea como socia o
26 accionista, i) Adquirir acciones o participaciones en
27 compañías ya constituidas, j) Llevar a cabo todo acto o
28 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 y de acuerdo al presente estatuto, k) Elaboración y
2 distribución de libros y revistas de carácter técnico, l)
3 Venta de equipos y suministros de oficina y computación,
4 II) Venta de Software de aplicación específica, m)
5 Distribución autorizada de licencias de software, n)
6 Venta de equipos, sistemas electrónicos y componentes
7 electrónicos e instrumentación automotriz, ñ) Asesoría y
8 Consultoría técnica especializada, o) Servicio de
9 fotocopios e impresiones. ARTÍCULO TERCERO:
10 DOMICILIO.- La compañía EDUCATRONIC CIA. LTDA.,
11 es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio
12 principal en la calle Uno B norte entre Napoleón Mera
13 S/N y Veintitrés de Abril, sector la Providencia de esta
14 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
15 Ecuador y podrá establecer sucursales en las diferentes
16 ciudades del país, como en países extranjeros,
sujetándose previamente a las exigencias legales
pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
duración de la presente compañía será de cincuenta
años; contados a partir de su inscripción en el Registro
Mercantil; sin embargo, este plazo podrá ser prorrogado
si así lo acuerdan los socios en Junta General.
17 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS
18 APORTACIONES Y DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO
19 QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN Y
20 FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía es de
21 CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400.00), y ha sido

ABC-EUCO-AGUILAR CORRALO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC-EUCO-AGUILAR CORRALO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento en
2 numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle: ---

3 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EDUCATRONIC Cía.**
4 **Ltda.**-----

5	6	7	8	9
ACCIONISTAS	CAPITAL	EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	
	PAGADO			
Alex Orlando Luna Romero	100,00	100,00	100	
José Eusebio Morocho Calle	100.00	100.00	100	
Pedro Byron Espinoza Encarnación	100.00	100.00	100	
Richard Alberto Apolo Loayza	100.00	100.00	100	
Total	400.00	400.00	400	

13
14 SON: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA.-----

16 a) El Ingeniero **ALEX ORLANDO LUNA ROMERO**, ha
17 suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e
18 indivisibles de un dólar cada una, equivalente a cien
19 dólares de capital y ha pagado CIEN DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA aportación que paga
21 en dinero en efectivo, según certificado de depósito
22 bancario de Integración de Capital del Banco de Machala,
23 adjunto; b) El señor **JOSE EUSEBIO MOROCHO CALLE**
24 ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e
25 indivisibles de un dólar cada una, equivalente a cien
26 dólares de capital y ha pagado CIEN DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA aportación que paga
28 en dinero en efectivo, según certificado de depósito
29 bancario de Integración de Capital del Banco de Machala,
30 adjunto; c) El señor **PEDRO BYRON ESPINOZA**
31 **ENCARNACION** ha suscrito cien participaciones iguales,

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
2 equivalente a cien dólares de capital y ha pagado CIEN
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 aportación que paga en dinero en efectivo, según
5 certificado de depósito bancario de Integración de Capital
6 del Banco de Machala, adjunto. d) El Ingeniero RICHARD
7 ALBERTO APOLO LOAYZA ha suscrito cien
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
9 dólar cada una, equivalente a cien dólares de capital y ha
10 pagado CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA aportación que paga en dinero en
12 efectivo, según certificado de depósito bancario de
13 Integración de Capital del Banco de Machala, adjunto.

ARG. TUSG. AGUILAR CORRELO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



14 ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
15 participaciones serán emitidas con el carácter de
16 nominativas, contendrán las declaraciones prescritas por
17 la Ley y serán autorizadas por la firma del Gerente y
Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO:
AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta
General de Socios convocada para este objeto, resolverá
sobre aumentos y disminuciones del capital social,
suscripción de las participaciones que se emitan, en
proporción a las participaciones que posean al momento
de resolver el mismo. ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-

24 Toda participación da derecho al socio a un voto, cuando
25 hubieren varios propietarios de una misma participación,
26 estos deberán nombrar un representante común para el
27 ejercicio de los derechos que les competen. De no hacerlo,
28

ARG. TUSG. AGUILAR CORRELO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.

En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.

Todo socio puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder, dirigida al presidente de la compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido a un socio o tercera persona con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, funcionarios y empleados de la compañía.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos estatutos y la Ley, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA A LA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COFULO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COFULO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
2 Ordinaria de Socios, se reunirá por lo menos una vez al
3 año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la
6 ciudad de Machala y con señalamiento del objeto, lugar,
7 día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el
8 Presidente o el Gerente General de la Compañía con ocho
9 días de anticipación por lo menos, respecto de aquél, en el
10 que se celebre la reunión de la Junta y expresando los
11 puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de
12 la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

13 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A
14 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
15 General Extraordinaria será convocada por el Presidente
16 o el Gerente General de la Compañía o cuando lo solicite
17 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
18 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
20 de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al
21 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
22 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar
23 la convocatoria solicitada por el o los socios, éste o estos,
24 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
25 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
26 la Junta se entenderá convocada y válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
28 nacional; para tratar cualquier asunto relativo a los

ABG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 negocios sociales siempre que se hallare y aceptaren por
2 unanimidad la celebración de dicha Junta todos los socios
3 de la compañía y se suscribirá el acta bajo sanción de
4 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBJETO DE LA
5 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y

6 EXTRAORDINARIA.- La Junta General de Socios es la
7 máxima autoridad de la compañía. Se reunirá
8 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
9 primeros meses posteriores a la finalización de cada
10 ejercicio económico para conocer lo puntualizado en el
11 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
12 así como para tratar sobre cualquier otro asunto que
13 determine en la convocatoria. Las Juntas Generales
14 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
15 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

16 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.- La Junta
17 General no podrá considerarse constituida para deliberar
18 en primera convocatoria, sino está representada por los
19 concurrentes en por lo menos más de la mitad del capital
20 social de la empresa. Si no hubiere quórum, se procederá
21 a una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera sesión;
23 advirtiéndose que se verificará dicha Junta, cualquiera
24 que sea el número de socios que concurran y el valor de
25 las participaciones que representan. En la segunda
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 como lo expresa el artículo Doscientos treinta y siete de la
28 Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

ABC. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
2 excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión
3 de las Juntas Generales que tengan validez serán
4 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la
5 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIGNATARIOS
6 DE LA JUNTA.- Toda Junta General será presidida por el
7 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el socio
8 que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
9 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente
10 General de la Compañía y en su falta un secretario Ad-
11 Hoc, que será nombrado por la misma Junta. ARTÍCULO
12 DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
13 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
14 Junta General de la Compañía: a) Nombrar y remover de
15 conformidad con la Ley, al Presidente, Gerente General y
16 fiscalizadores de la Compañía; b) Conocer y aprobar el
17 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
18 Gerente General y fiscalizadores de la Compañía; c)
19 Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual que le
20 presente el Gerente General; d) Resolver sobre el plan
21 anual de acción de la Compañía; e) Autorizar toda
22 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
23 de bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver acerca de
24 los bienes de la Compañía; g) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales disponiendo el
26 reparto de las utilidades líquidas y realizadas; h) Conocer
27 y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
28 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de

ARG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 la Compañía, sometan a su consideración; i) Acordar la
2 disolución anticipada de la Compañía; j) Modificar o
3 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; k)
4 Resolver acerca del aumento de capital o disminución del
5 capital social de la compañía. l) Decidir acerca de la
6 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; ll)
7 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
8 m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
9 encomendado a otros organismos o funcionarios y en
10 general lo que por Ley y estos Estatutos le
11 correspondieren. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL

12 PRESIDENTE.- El Presidente tendrá esa calidad respecto
13 de la Compañía y de la Junta General; el Presidente
14 podrá o no ser socio de la compañía, durará cinco años en
15 sus funciones y podrá ser reelegido pasando un periodo.

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y

17 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
18 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía
19 en forma individual o conjunta con el Gerente General; b)
20 Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 certificados de aportación y las actas de las Juntas
24 Generales; e) Convocar individual o conjuntamente con el
25 presidente a sesiones de Junta General; f) Reemplazar al
26 Gerente General de la compañía en caso de falta,
27 ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en
28 este último supuesto, hasta que la Junta General provea

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 una nueva designación: g) En general las demás
2 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
3 Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
4 GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el máximo
5 ejecutivo de la Compañía pudiendo ser socio o no de la
6 Compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco
7 años en sus funciones y podrá ser reelegido pasando un
8 periodo. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Gerente
10 General de la Compañía la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta
12 con el Presidente. Le corresponde además: a) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de
15 las participaciones y certificados provisionales, así como las
16 actas de las sesiones de la Junta General de Socios en las
17 que intervenga; c) Otorgar poderes especiales para
18 determinados fines; d) Presentar en cada sesión, los
19 asuntos que a este organismo le compete e informar
20 obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y
21 actos de gestión y administración; e) Ejercer la
22 Administración de la Compañía; f) Nombrar, remover y
23 fijar sueldos y salarios personal de funcionarios,
24 empleados, obreros, jornaleros cuya designación no esté
25 encomendada a la Junta General y de acuerdo con el
26 presupuesto vigente; g) Elaborar la proforma de
27 presupuesto anual de la Compañía y someterla con la
28 debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h)

MARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



MARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

- 1 Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i)
- 2 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
- 3 empréstitos internos o externos; j) Formular proyectos de
- 4 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la
- 5 Junta General; k) Elaborar el informe de labores y
- 6 elevarlos a conocimiento de la Junta General; l) Presentar
- 7 oportunamente el balance general de cuentas a
- 8 conocimiento de la Junta General y Comisarios; ll) Vigilar
- 9 que se realicen las recaudaciones, pagos servicios,
- 10 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales,
- 11 con eficiencia y oportunidad; m) Llevar costos de operación
- 12 y programar las nuevas inversiones; n) Firmar los cheques
- 13 que se giran sobre cuentas corrientes, bancarias de la
- 14 compañía; ñ) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
- 15 pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de
- 16 crédito, abrir cuentas bancarias, dentro del país o en el
- 17 exterior, hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos
- 18 justificadamente mediante cheques y libranzas, órdenes de
- 19 pago o de cualquier otra forma que se estimara
- 20 conveniente, siendo necesario para que opere tal retiro la
- 21 firma del Gerente General o Presidente; o) Firmar pedidos,
- 22 facturas, y hacer todas las gestiones relacionadas con la
- 23 importación de bienes materiales destinados para el
- 24 cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de
- 25 la República o cualquier otro organismo público, pudiendo
- 26 valerse para el caso de un agente afianzado de aduana; p)
- 27 Celebrar contratos de arrendamientos de bienes de o para
- 28 la Compañía y en General todas las demás atribuciones y

ARG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren asignados;
2 con la salvedad que el Gerente General o Presidente por si
3 solos no podrán realizar actos, contratos relativos a la
4 enajenación de bienes raíces de la Compañía, sin
5 consideración de su valor, pues que para estos actos
6 deberán obtener autorización escrita de la Junta General
7 de Accionistas; q) Convocar individual o conjuntamente con
8 el presidente a sesiones de Junta General y cumplir con
9 todos los deberes que por Ley y estos Estatutos le
10 corresponda. CAPITULO CUARTO: DE LA

11 FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En
12 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta
13 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar
15 las resoluciones y designar la persona o personas que
16 considere convenientes, a las que señalará sus atribuciones
17 y deberes, debiendo presentar sus informes a la Junta
18 General. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES

19 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
20 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
21 Compañía empieza el primero de enero y termina el treinta
22 y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 SEXTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
24 en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la
25 forma como determine la Junta General de Socios. La
26 compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance
27 por lo menos el veinte por ciento del capital social,
28 segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 por ciento de cada ejercicio económico. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO SÉPTIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN
3 ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente
4 en los casos específicamente determinados en la Ley o por
5 resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADORES.- Mientras la
7 Junta General de Socios no designe la persona que deba
8 efectuar la liquidación de la Compañía, esta quedará a
9 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General,
10 hasta el momento que se produjo la situación de liquidar.
11 Sin embargo la Junta cuando designe liquidador,
12 nombrará un principal y un suplente. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO NOVENO: PRORROGACIÓN DE
14 FUNCIONES.- Cuando el Presidente o Gerente de la
15 compañía hubieren concluido el período para el cual fueron
16 designados, estos continuarán en funciones hasta ser
17 legalmente reemplazados. TERCERA: CLAUSULA
18 TRANSITORIA.- Los socios resuelven designar como primer
19 Gerente General al Ingeniero RICHARD ALBERTO APOLO
20 LOAYZA y como Presidente al Ingeniero PEDRO BYRON
21 ESPINOZA ENCARNACION.- CUARTA: AUTORIZACION.-
22 Los socios facultan expresamente al Abogado, LUIS
23 HERNAN ROBLES para que efectúe todos los trámites y
24 gestiones necesarias conducentes a obtener la legal
25 aprobación de la presente escritura pública de constitución
26 de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las
27 demás cláusulas y formalidades para la completa validez de
28 ésta escritura pública. f) Ilegible, (AB. LUIS HERNAN

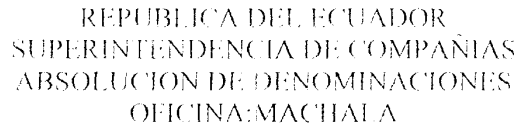
ABG. PEDRO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABG. PEDRO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



EL TEXTO DE ESTA PÁGINA CONTIENE EN LA ÚLTIMA HOJA





- diez -

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía EDUCATRONIC CIA. LTDA. con las siguientes aportaciones:

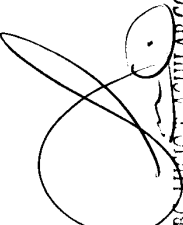
Richard Alberto Apolo Loayza	\$100.00
Pedro Byron Espinoza Encarnacion	\$100.00
Alex Orlando Luna Romero	\$100.00
Jesé Eusebio Morocho Calle	\$100.00
TOTAL	\$400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 7 de Septiembre 2009

PEL BANCO DE MACHALA

Adela de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA


ARACELI AGUILAR COELLO
DIRECTORA GENERAL BANCO DE MACHALA

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
PEDRO VICENTE ESPINOZA B
ERNESTINA SOFIA ENCARNACION
MACHALA
20/02/2003
REN 0070177
ESTUDIANTE
CIUDADANIA 171727661-0
ESPINOZA ENCARNACION PEDRO BYRON
MACHALA/MACHALA
ABRIL 1983
007-0075 01673 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1983

ABG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
MACHALA ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

119-0089
NÚMERO
ESPINOZA ENCARNACION PEDRO BYRON

1717276610
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
CARLOS APOLO
MARIA LOAYZA
CUENCA
18/12/2015
REN 0557348
BEATRIZ DEL CARMEN PEREZ CONTI
ING. ELECTRONICO
CIUDADANIA 070392624-6
APOLO LOAYZA RICHARD ALBERTO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
14 AGOSTO 1982
007-00407 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1983

ABG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
MACHALA ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0014
NÚMERO
APOLO LOAYZA RICHARD ALBERTO

0703926246
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que late(s) presento(s) 4 xeroxopia(s)
(señalado(s) al final)
14/06/2009 09/06/2009 DE 2,00

ABG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCHO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 ROBLES, Matrícula 1212 del Colegio de Abogados de El
2 Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que junto
3 con los documentos habilitantes que al final se agregan a
4 la matriz, quedan elevados a escritura pública, con
5 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
6 mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican
7 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
8 de todo lo cual doy fe.-----

ARG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

11
12
13 **SR. ALEX ORLANDO LUNA ROMERO**

14 C. C. No. 070419781-3

16
17
18 **SR. JOSE EUSEBIO MOROCHO CALLE**

19 C. C. No. 070289088-0

21
22
23
24 **SR. PEDRO BYRON ESPINOZA ENCARNACION**

25 C. C. No. 171727661-0

26 Siguen firmas a....
27

continuación.....

SR. RICHARD ALBERTO APOLO LOAYZA

C. C. No. 070392624-6

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

Notario Segundo Interino del Cantón Machala

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en trece fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----

Notario Segundo Interino Del Cantón Machala

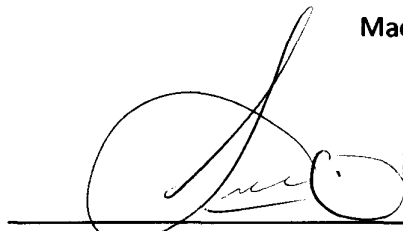
RA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

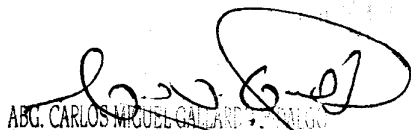
ZÓN: Siento como tal, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la Resolución Número **SC. DIC.M.09.0340**, de fecha 22 de Septiembre del 2009, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, en la que aprueba la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA EDUCATRONIC CIA. LTDA.**; otorgada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del Cantón Machala, el nueve de Septiembre del dos mil nueve.

Machala, 23 de Septiembre del 2009.



AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0340, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.264 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.241.- Machala, a cinco de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cinco de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

ABC. CARLOS ANGUEL GALIANO, S.R.L.
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA